



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU. 4 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.  
Centros oficiales 350 ptas.

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1974

Lunes 13 de mayo

Número 109

### Delegación de Hacienda

#### Administración de Tributos

No habiendo sido elegidos debidamente los comisionados de las Juntas de Evaluación Global del ejercicio de 1973, relativo al impuesto sobre rendimiento del Trabajo Personal, correspondientes a las profesiones que abajo se indican, procede, de conformidad con lo dispuesto en la regla novena de la Instrucción Provisional, realizar su designación mediante sorteo que será celebrado en las oficinas de esta Delegación de Hacienda el próximo día 21 de mayo a las once horas.

Profesión: Arquitectos; secciones primera, segunda y tercera.

Agentes de la Propiedad Inmobiliaria; primera y tercera.

Agentes de Ferrocarriles, primera.

Comadronas, primera, segunda y tercera.

Doctores y Licenciados en Farmacia, tercera.

Graduados Sociales, primera.

Ingenieros de Caminos, primera y segunda.

Ingenieros Industriales, primera, segunda y tercera.

Procuradores, primera, segunda y tercera.

Burgos, 25 de abril de 1974.—El Administrador de Tributos (ilegible).

### Providencias Judiciales

#### Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 105/74, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de doña Resurrección Mamolar Izquierdo, reclamándose la herencia de don Cecilio Izquierdo Izquierdo, natural y vecino de Pineda Trasmonte, por los hermanos de éste, doña Santas, don Vicente y don Secundino Izquierdo Izquierdo, y por su sobrina, doña Resurrección Mamolar Izquierdo, en representación de su difunta madre doña Julita Izquierdo Izquierdo; y por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de referido don

Cecilio Izquierdo Izquierdo, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los reclamantes, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo.

Dado en Burgos, a treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, José Luis Ollas.—El Secretario, (ilegible).

2.522.—185.00

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 168/73, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia con daños, seguido por Edilberto Hernando Asensio, de 61 años de edad, casado, tipógrafo, hijo de Juan y de Mariana, natural de Hontoria del Pinar y vecino de Burgos, calle Vitoria, núm. 137, 2.º 1.ª, contra José Valentin Moreira, conductor del vehículo EI-98-63, vecino de Vilar Formoso (Portugal) y Diamantino Lavajo Cumbra, conductor del coche marca Mercedes, matrícula BF-29-64 y vecino de Lagubal (Portugal), y ambos actualmente en ignorado paradero; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Se ruega a los Ayuntamientos que todavía no hayan satisfecho la cuota anual de la suscripción del B. O. de la provincia y Concierto Médico Quirúrgico, lo abonen a la mayor brevedad posible, en evitación de los perjuicios a que hubiere lugar.

Burgos, 10 de mayo de 1974.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS Y EXACCIONES

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Valentín Moreira y a Diamantino Lavajo Cumbra, como autores responsables de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de mil pesetas de multa a cada uno de ellos, al pago de las costas procesales, por mitad e iguales partes entre los dos y a que conjunta y solidariamente indemnicen al perjudicado Edilberto Hernando Asensio en la cantidad de once mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas a que ascienden los daños causados en el vehículo de su propiedad.—Debiendo responder subsidiariamente José Pedro Cardoso.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.»

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, tanto en lo que respecta a los denunciados José Valentín Moreira y Diamantino Lavajo Cumbra, como en cuanto al responsable civil subsidiario José Pedro Cardoso, todos ellos en ignorado paradero; y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

## Lerma

### Requisitorias

Don José María Gil Sáez, Juez de Instrucción de la villa de Lerma y su partido,

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias preparatorias núm. 2-1973, por conducción ilegal, se cita y llama al condenado Avelino Blanco Vitoria, natural de Cerezo Riótirón (Burgos), casado, nacido en 1941, hijo de Antonio y de Purificación, se requiere a dicho condenado para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Lerma, al objeto de cumplir el arresto menor de diecinueve días, como arresto sustitutorio por impago de la multa de seis mil pesetas.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero del citado condenado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo trasladan e ingresen en el Centro de diligencias y cumplimiento que corresponda para cumplir la pena de arresto menor de diecinueve días, a no ser que por el carácter sustitutorio de esta sanción, satisfaga la multa de seis mil pesetas a que ha sido condenado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo en Lerma, a tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º El Juez de Instrucción, José María Gil Sáez.

Don José María Gil Sáez, Juez de Instrucción de Lerma,

Por la presente que se expide en mérito de las diligencias preparatorias, hoy en ejecución de sentencia núm. 34-972, por imprudencia, se cita y se llama al condenado Antonio Fuentes Cazorla, mayor de edad, casado, pintor, hijo de Antonio y de Rosario, natural de Antequera (Málaga); se requiere a dicho condenado para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Lerma, al objeto de cumplir el arresto menor de seis días como arresto sustitutorio por impago de multa de tres mil pesetas, reprensión privada y privación del permiso de conducción por dos meses.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero del citado condenado procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo trasladan e ingresen en el centro de diligencias y cumplimiento que corresponda para cumplir la pena de arresto menor de seis días, que por el carnet sustitutorio de esta sanción, satisfaga la multa de tres mil pesetas a que ha sido condenado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo en Lerma a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º El Juez de Instrucción, José María Gil Sáez.

## Anuncios Oficiales

### MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### Sección de Minas

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y en su nombre el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, hace saber, que:

1.º «Construcciones Arcal, S. L.», con domicilio social en Burgos, solicita autorización para la construcción de un pozo en finca de su propiedad sita en el paraje «El Tobalón», a la altura del punto kilométrico 13,800 de la carretera de Soria, término de Revillarruz, inscrita con el número 15 del polígono 21 de dicho término.

2.º Don Vicente López Fernández, vecino de Miranda de Ebro, solicita autorización para la construcción de un pozo en finca de su propiedad, sita en el paraje «Vallordo» del término de Bardauri-Miranda de Ebro, que linda al norte con María Castrillo; sur, con camino a Orón; este, Vicente López; y oeste, herederos de Vicente Urbina y Vicente López, con una superficie de 3.150 metros cuadrados.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas, calle Madrid, 22, Burgos.

Burgos, 7 de mayo de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de Minas, A. G. Arintero.

2.518.—212,00

### Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Con fecha 22 de abril de 1947, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura comunica a este Servicio lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P.D.O.M. 4-6-70), con fecha 17 de abril de 1974, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 10 «Espinales», de la pertenencia del Ayuntamiento de Espinosa del Camino y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 18 de marzo de 1972.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones en la fecha anunciada, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones, para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 10 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Espinales», de la pertenencia del Ayuntamiento de Espinosa del Ca-

mino y sito en su término municipal.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de traslado a los interesados, advirtiéndoles que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquier otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de mayo de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Fernando Díez Sáez, Presidente de la Comunidad de Propietarios de Melchor Prieto, número 11, se ha solicitado del Excmo Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel-oil, en Melchor Prieto, número 11.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de abril de 1974.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

2.503.—178,00

## Ayuntamiento de Belorado

Don Francisco Alonso Santaola, en representación de Manufacturas Argial, S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de pinzas de madera, con instalación de sierra de cinta, regruesadora, dos cortadoras, dos molduradoras, pulidor, dos afiladoras, cuatro máquinas de muelles y horno de secado, en el sitio de Las Barguillas, del término municipal de Belorado.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Belorado, 2 de mayo de 1974.—El Alcalde, Gerarda Castro.

2505.—138,00

Don Saturnino Eguluz Garcia, en nombre de «Hermanos Eguluz Garcia», solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación del taller de fabricación de carpintería de madera, en carretera de Pradoluengo, de este término municipal, con una superficie de 264 metros cuadrados, e instalación de una tupi, con sierra de disco, accionada por motor eléctrico trifásico, de 0,5 CV.; una escopleadora accionada por motor eléctrico trifásico de 2 C.V., y un carro para alimentación de sierra de cinta.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Belorado, 4 de mayo de 1974.—El Alcalde, Gerarda Castro.

2506.—161,00

## Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Olmedillo de Roa, 4 de mayo de 1974.—El Alcalde, Constancio Mambriella.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Gadea del Cid, Villovela de Esgueva, Quintanilla del Coco, Santibáñez del Val, Fuentebureba, Cueva de Juarros, Ibeas de Juarros, Boada de Roa, Garganchón, Partido Sierra en Tobalina, Padilla de Abajo, Villasandino y Sotillo de la Ribera.

## Anuncios Particulares

### Término municipal de Valle de Santibáñez

*Asociación de titulares del aprovechamiento cinegético de Santibáñez Zarzaguda y Miñón.—Subasta del coto privado de caza*

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Asociación, se anuncia pública subasta a los efectos siguientes:

**Objeto:** Adjudicación, mediante subasta pública de este coto privado de caza para su aprovechamiento cinegético.

**Duración:** Ocho campañas cinegéticas, dando comienzo en la de 1974-75.

**Tipo de licitación:** A la alza, en la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000), por campaña.

**Forma y plazos de pago:** La primera anualidad a la formalización del contrato y las siete restantes en el mes de junio de cada año siguiente, por adelantado.

**Garantía:** Provisional, del 3% del tipo de licitación para optar a la subasta (10.500); y la definitiva, del 4% del precio total del arriendo por las ocho campañas.

**Pliego de condiciones:** Ley del contrato, se halla de manifiesto en esta Asociación para ser examinado por cuantos lo deseen.

**Presentación de proposiciones:** Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las veinte horas.

**Apertura de plicas:** A las trece horas del día siguiente al que finalice el plazo concedido para presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ..... (circunstancias personales y vecindad), con D. N. I. núm. ...., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, al que me someto de antemano, para el arriendo del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza de Santibáñez Zarzaguda y Miñón, por ocho campañas cinegéticas, 1974-75 y 1981-82, interesa el mismo, ofreciendo la cantidad de ..... pesetas por campaña, de acuerdo con dichas condiciones y las técnicas que se

hayan señalado o señalen por el servicio de ICONA.

(Fecha y firma).

Santibáñez Zarzaguda, a 11 de mayo de 1974.—El Presidente, Luis Rodríguez.

2.565.—310,00

### Junta vecinal de Uzquiza

*Anuncio de subasta*

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, el próximo día 28 de mayo, a las 10 horas, se celebrará la subasta de 1.000 robles maderables, con un volumen de 150 metros cúbicos de madera y 112 hayas maderables, con un volumen de 25 metros cúbicos de madera, además de la leña que pueda obtenerse de las copas de los mismos, sitios en el monte denominado Los Ahedos, de la pertenencia de esta Junta, con una tasación de 140.000 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en esta Junta hasta media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

Para la subasta registrarán las observaciones señaladas por ICONA y pliego de condiciones que se halla en la Junta.

Fianza provisional: 5 por 100 del precio de tasación.

Fianza definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Los licitadores acreditarán hallarse en posesión del certificado o carnet de empresa responsable y presentarán declaración jurada de no hallarse incurso en las circunstancias señaladas por los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años, natural de ....., con residencia en ....., calle ....., en representación de ....., ofrece por el aprovechamiento de ....., la cantidad de ..... (en letra), pesetas.

(Fecha, firma y rúbrica).

Uzquiza, 9 de mayo de 1974.—El Presidente de la Junta, Aureliano Hernando.

2.564.—225,00